CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y HR SOLUTIONS S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA MONICA CABEZAS VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.559.672, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT No. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y CARLOS HUMBERTO RÍOS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.076 en su calidad de Representante Legal y como tal debidamente facultado para obrar en nombre y representación de la sociedad HR SOLUTIONS S.A.S., con NIT No. 830131674 -7, Matricula Mercantil No. 01326528 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien, en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este documento declara no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley o conflicto de interés, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES:

1) Que, elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Vicepresidencia de Planeación y Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Invitación a un Proponente, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo II, Numeral III, Literales g) y o) del Manual de Contratación de COLPENSIONES.

2) Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendó iniciar el procedimiento de contratación, en sesión No. 47 del 5 de agosto del 2026.

3) Que como resultado del procedimiento de contratación, se seleccionó a la sociedad HR SOLUTIONS S.A.S., para celebrar el contrato.

4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, (200 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

5) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Adquirir las suscripciones anuales del software de Servicios Cloud SAP Success Factors, para los módulos de empleado central, SAP Cloud Integrator, Reclutamiento, Integración, Capacitación (interna y externa), Metas y Desempeño, Remuneración, Desarrollo y Sucesiones, Empleado Central Nómina y, JAM y/o Success Factors Work Zone.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Soporte técnico y derecho a actualización del licenciamiento de software de Servicios Cloud SAP Success Factors, con derecho de uso de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para las siguientes licencias:

Producto/Módulo	Cantidad licencias/usuarios
SAP SFSF Employee Central, CPI option	3550
SAP SFSF Learning	3550
SAP SFSF Learning, functional use	1000
SAP SFSF Performance & Goals	3294
SAP Successfactors Career and Talent Development	100
SAP Successfactors Recruiting	3550
SAP Successfactors Onboarding	3550
SAP SFSF Compensation	200
SAP Jam Collaboration, advanced plus ed (*)	3550
SAP SFSF Employee Central Payroll	3550
SAP SuccessFactors Work Zone	3550
Joule base entitlement	1
SAP AI Unit (**)	10

(*) Esta suscripción será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2026 por evolución del componente a work zone
(**) Joule base entitlement incluida en la suscripción de SAP AI Unit, es una anualidad free para ser ofertada en el contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes documentos de referencia y las necesidades de capacidad expuestas por el área funcional:

Documento 1: Formulario de Pedido, incluido el Anexo 1 ("Formulario de Pedido")
Documento 2: Términos y Condiciones Adicionales para los Servicios Cloud ("Suplemento") - Términos y Condiciones Adicionales de SAP SuccessFactors HCM Suite (Publicado en http://www.sap.com/agreements-cloud-supplement)
Documento 3: Anexo de Soporte para los Servicios Cloud ("Anexo de Soporte de Cloud") (Publicado en http://www.sap.com/agreements-cloud-support)
Documento 4: Acuerdo sobre el Nivel de Servicios para los Servicios Cloud ("SLA") (Publicado en http://www.sap.com/agreements-cloud-service-level-agreement)
Documento 5: Contrato de Procesamiento de Datos para Servicios Cloud, Soporte de SAP y Servicios de SAP ("DPA") (Publicado en https://www.sap.com/data-processing-agreements)
Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG") (Publicado en https://www.sap.com/about/trust-center/agreements/cloud/cloud-services.html?sort=title_asc&search=General%20Terms%20and%20Conditions&tag=language:english)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de COLPENSIONES.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y cantidades requeridas por COLPENSIONES.
2. Prestar la asistencia técnica para el proceso de reasignación de los roles de cada uno de los usuarios, de acuerdo con sus requerimientos y el documento de alcance de los servicios cloud objeto del presente contrato, según el Documento de Referencia 2 "Suplemento" denominado Términos y Condiciones Adicionales de SAP SuccessFactors HCM Suite.
3. Proveer la capacidad para permitir que COLPENSIONES pueda configurar métodos de autenticación que apliquen según sea el caso.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas en los documentos técnicos de SAP que hacen parte del presente documento y dar observancia a la Ley de Privacidad de datos aplicable en lo que respecta a la relación entre las partes con respecto al procesamiento de Datos Personales del Cliente en el marco de los servicios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Cloud, y que incluye: (i) Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 ("GDPR") y (ii) Ley estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 (Ley de protección de datos), en lo que fuera aplicable a cada parte.

5. Informar a las personas que indique COLPENSIONES, las nuevas funcionalidades y versiones de la plataforma SAP Success Factors con el fin de garantizar su correcto uso y maximizar sus beneficios en los términos del numeral, 3.4. Documento de Referencia 6 "TCG" denominado Términos y Condiciones Generales para los Servicios Cloud.
6. Mantener durante la vigencia del contrato la suscripción (acceso a la solución en la nube) de los usuarios de licenciamiento de software de Servicios Cloud SAP Success Factors para cada uno de los módulos (empleado central, SAP Cloud Integrator, Reclutamiento, Integración, Capacitación (interna y externa), Metas y Desempeño, Remuneración, Desarrollo y Sucesiones, Empleado Central Nómina y JAM y/o SF Work Zone).
7. Antes de que venza el Período de Suscripción, EL CONTRATISTA con el apoyo de SAP se compromete a prestar su colaboración a COLPENSIONES para mantener herramientas de exportación de autoservicio que requiera para realizar la exportación final de los Datos de Colpensiones desde el Servicio Cloud. Una vez finalizado el Contrato, el contratista con el apoyo de SAP eliminará los datos de COLPENSIONES remanentes de los servidores que alojan el Servicio Cloud, salvo que la ley aplicable del presente contrato requiera su retención. Los datos retenidos estarán sujetos a las disposiciones de confidencialidad conforme a la ley aplicable al Contrato.
8. Colaborar con la información disponible en materia técnica y de seguridad en el marco del objeto y las obligaciones del presente contrato con el fin de apoyar a COLPENSIONES, para que este pueda cumplir con los requerimientos comprendidos en las circulares de la Superintendencia Financiera y aquellas que le sean aplicables.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a COLPENSIONES y a las demás autoridades competentes si este llegara a presentarse.
10. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales, riesgos laborales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.
12. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
13. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.

14. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o la norma que la reemplace o modifique.
15. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL CONTRATISTA disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.
16. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
17. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato.
18. Las demás derivadas del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

1. Entregar información necesaria para la adquisición de las suscripciones.
2. Designar al supervisor del contrato y ejercer a través de éste la supervisión del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
4. Realizar a través del supervisor del contrato las observaciones pertinentes al CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
5. Garantizar el debido proceso al CONTRATISTA en todas las actuaciones.
6. Formular por escrito las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
7. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas, así como las legales, entre otras, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y, aportes parafiscales, según obligación legal.
8. Propender porque el CONTRATISTA cuente con la información que se requiera para la mejor ejecución del contrato.
9. Realizar la supervisión y el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.
10. Recibir en forma oportuna y de acuerdo con lo contratado, los servicios entregados por el CONTRATISTA.
11. Utilizar el servicio cloud contratado de acuerdo con la descripción técnica contenida en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD $858.874), equivalente en pesos colombianos hasta la suma de DOS MIL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.762.138.784) incluido todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.

COLPENSIONES pagará la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de expedición de la factura.

Cuando la TRM sea mayor a la suma de $3.216 pesos colombianos, Colpensiones pagará a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de $3.216 pesos colombianos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES cancelará el valor del contrato, una vez el contratista suministre al supervisor del contrato una certificación en la que se evidencie la adquisición de las suscripciones contratadas de acuerdo con el número de usuarios y las condiciones previstas en el contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad No 1000010675 Presupuesto RPM del 16 de julio de 2026, así:

Número CD	Fecha	Valor total – Vigencia 2026
No. 1000010675 – RPM	16/07/2026	$2.762.138.784

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C., en las instalaciones de COLPENSIONES o de manera remota.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Sistemas de Información de COLPENSIONES o por el funcionario que éste designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 009 de 2025 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser modificada por COLPENSIONES y será comunicada al CONTRATISTA sin que para ello se requiera la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete durante la vigencia del Contrato a partir de la suscripción del contrato relacionado con este Formularlo de Pedido, SAP hará los esfuerzos comerciales de mantener las siguientes pólizas de seguro; (a) responsabilidad civil general con un límite de €1,000,000 (un millón de euros 00/100) por siniestro y como monto total de la suma asegurada y (b) responsabilidad tecnológica profesional con un límite de €1,000,000 (un millón de euros 00/100) por siniestro y como monto total de la suma asegurada en cumplimiento de las obligaciones, ya sea por errores u omisiones en relación con los servicios prestados por SAP como se describe en el Contrato, incluyendo la seguridad de la red y los riesgos relacionados con acceso no autorizado de datos privados, fallos de seguridad, transmisión de código malicioso, ataques de denegación de servicio y divulgación no autorizada o apropiación indebida de datos privados. Tras la ejecución del Formulario de Pedido y previa solicitud por escrito de COLPENSIONES, SAP entregará o pondrá a disposición una Póliza de Seguro que acredite la existencia de la cobertura requerida para SAP. Ninguno de los requisitos contenidos aquí en cuanto a tipos o límites o la aprobación por parte de COLPENSIONES de la

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

cobertura de seguro que SAP debe mantener, están destinados a, y/o de ninguna manera, limitar, calificar o cuantificar los derechos y obligaciones asumidos por SAP bajo el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al cero punto cero uno (0.01%) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, según los términos establecidos en el Documento 4: Acuerdo sobre el Nivel de Servicios para los Servicios Cloud ("SLA"), junto con el Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG") y en consonancia con lo establecido en la Resolución No. 99 de 2018.

El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025 presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA para que comparezca al proceso administrativo, en el que, una vez agotado el debido proceso, proceda con el pago de la multa, presente un plan o propuesta de cumplimiento o en caso que se demuestre que ya cumplió se proceda con el cierre del proceso sancionatorio COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a COLPENSIONES el diecisiete (17%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato.

Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el Incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA:(i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025 presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho Informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA para que comparezca al proceso administrativo, en el que una vez agotado el debido proceso, proceda con el pago de la multa, presente un plan o propuesta de cumplimiento o en caso que se demuestre que ya cumplió se proceda con el cierre del proceso sancionatorio COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de clausula penal pecuniaria, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la cláusula penal pecuniaria que corresponda.

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa y directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de la otra parte, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión.

No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA puede subcontratar partes del Servicio Cloud a terceros; siempre y cuando EL CONTRATISTA asuma la responsabilidad de los incumplimientos del Contrato por parte de dichos subcontratistas con respecto a los Servicios Cloud correspondientes como si fueran incumplimientos, actos u omisiones del CONTRATISTA En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

Cualquier demora en el cumplimiento (excepto por el pago de montos adeudados) a causa de condiciones que escapan al control razonable de la parte cumplidora (caso fortuito o fuerza mayor) no se considera un incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por configurarse alguna de las situaciones contenidas en el numeral 6.2. Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG").

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES en concordancia con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales.

Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por Interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
Adicionalmente, lo establecido en el numeral 6.2. del Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG").

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios limitando a lo dispuesto en el numeral 9 del Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG").

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD: EL CONTRATISTA declara con la suscripción del contrato, su compromiso de proteger la información de COLPENSIONES, frente a las amenazas y riesgos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. De igual manera, declara contar en sus Instalaciones con controles de seguridad que permitan preservar los criterios confidencialidad, integridad, seguridad y privacidad sobre los datos personales, de

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES a los cuales puedan tener acceso durante el periodo de suscripción. Lo anterior, en conformidad a las Medidas Técnicas y Organizativas para los Servicios Cloud del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA debe cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados asociados a la ejecución del contrato y debidamente autorizados en que se apoye para la ejecución del mismo, todos los cambios y actualizaciones de las políticas de seguridad del CONTRATISTA.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.16. del Documento 5: Contrato de Procesamiento de Datos para Servicios Cloud, Soporte de SAP y Servicios de SAP ("DPA").

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener y probar uno o más planes escritos de continuidad de negocio que estén diseñados para minimizar las interrupciones importantes en la versión de producción del Servicio Cloud (es decir, procedimientos internos para responder y recuperarse de interrupciones importantes declaradas por EL CONTRATISTA).

Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá un plan de recuperación ante desastres durante el Período de Suscripción para la versión de producción del Servicio Cloud correspondiente. Cuando EL CONTRATISTA Invoque sus planes internos de recuperación ante desastres que cubren el Servicio Cloud correspondiente ("Plan SAP DR"), EL CONTRATISTA realizará los esfuerzos o las actividades necesarias para recuperar las operaciones del Servicio Cloud de acuerdo con el Plan de Recuperación de Desastres del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA: COLPENSIONES podrá realizar una auditoría in situ dentro de los 12 meses del periodo de ejecución del contrato, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato. COLPENSIONES enviará una notificación con al menos 60 días de anticipación sobre cualquier solicitud de auditoría, incluyendo el plan de auditoría propuesto que detalle su alcance y los motivos de la auditoría solicitada, la cual estará limitada a un máximo de 3 días hábiles. EL CONTRATISTA, revisará la auditoría propuesta, planificará y proporcionará a COLPENSIONES sus comentarios y condiciones. Sólo en caso de que EL CONTRATISTA no pueda entregar evidencias suficientes de cumplimiento, COLPENSIONES podrá realizar la auditoría solicitada, previo acuerdo escrito de buena fe entre las partes sobre su alcance y condiciones, las que, en todo caso, deberán cumplir con los términos de la sección 6 del Acuerdo de Procesamiento de datos para servicios Cloud, Soporte y Servicios del CONTRATISTA. Las auditorías podrán realizarse por COLPENSIONES o un auditor externo independiente (razonablemente aceptable para EL CONTRATISTA), excluyendo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

en todo caso a cualquier auditor externo que sea un competidor del CONTRATISTA o que no esté razonablemente cualificado para efectuar la auditoría.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a cooperar en la medida de lo razonable a mantenerse indemnes en marco de lo pactado en el presente contrato y los términos y condiciones generales del servicio cloud SAP (Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG") que hace parte integral del mismo, de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal (sujeto a los términos y condiciones del servicio cloud) o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que LAS PARTES requieren para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de cualquiera de LAS PARTES, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato y los documentos de referencia.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato y los documentos de referencia, serán asumidas por la parte responsable, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de alguna de la parte responsable, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se refiere a toda información que la parte reveladora protege contra la divulgación no restringida a otros que la parte reveladora o sus representantes designan como confidencial, interna y/o propietaria al momento de la divulgación y que debe entenderse razonablemente como confidencial dada la naturaleza de la información y las circunstancias relacionadas con su divulgación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Uso de la Información Confidencial, la parte receptora; tratará toda la Información Confidencial de la parte reveladora con estricta confidencialidad, tomando medidas para proteger la Información Confidencial de la parte reveladora que sean sustancialmente similares a las medidas que la parte receptora toma para proteger su propia Información Confidencial, que no serán menos estrictas que un estándar de cuidado razonable; no divulgará Información Confidencial de la parte reveladora a ninguna persona distinta de sus representantes cuyo acceso es necesario para que pueda ejercer sus derechos o desempeñar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

sus obligaciones en virtud del Contrato, y están bajo una obligación de confidencialidad sustancialmente similar a la que se menciona en la presente cláusula; no usará ni reproducirá Información Confidencial de la parte reveladora para ningún fin que no esté incluido en el alcance de este Contrato; y conservará todos los avisos confidenciales, internos o de propiedad o leyendas que aparezcan en el original y en cualquier reproducción COLPENSIONES ni EL CONTRATISTA no divulgará ninguna información sobre el Contrato, sus términos y condiciones, los precios ni ningún otro hecho relacionado a ningún tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Divulgación Obligada: La parte receptora puede divulgar la Información Confidencial de la parte reveladora en la medida en que lo exija la ley, la reglamentación, una orden judicial o un organismo regulador. Se establece, además, que la parte receptora que debe realizar la divulgación hará todo lo posible por enviar a la parte reveladora un aviso previo sobre la divulgación solicitada (en la medida en que la ley lo permita) y ayudará a responder la divulgación requerida, a pedido y a cargo de la parte reveladora. La parte receptora y sus Representantes harán todo lo comercialmente razonable para divulgar solo la parte de la Información Confidencial que se solicite legalmente y pedirán que toda la Información Confidencial que se divulgue reciba tratamiento confidencial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO TERCERO: Excepciones a las Restricciones de Uso o Divulgación de la Información Confidencial: Esta no se aplicará a la información confidencial que: la parte receptora desarrolle de forma independiente sin referencia a la Información Confidencial de la parte reveladora; se haya convertido en información generalmente conocida para el público o se haya puesto a disposición de este sin que haya habido ninguna acción u omisión de la parte receptora; la parte receptora conocía al momento de la divulgación sin restricciones de confidencialidad; se obtuvo lícitamente y sin restricciones de la parte receptora vía un tercero con derecho a proporcionar dicha Información Confidencial, o la parte reveladora acuerde por escrito que está libre de restricciones de confidencialidad.

VIGÉSIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES toda la información que le fuere suministrada para la ejecución del contrato. COLPENSIONES podrá exportar y recuperar sus datos en todo momento durante el periodo de suscripción, en un formato estándar en conformidad a la sección 4.5 del Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG") del CONTRATISTA y la sección 5 del Documento 5: Contrato de Procesamiento de Datos para Servicios Cloud, Soporte de SAP y Servicios de SAP ("DPA") del CONTRATISTA.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de COLPENSIONES.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES.
El CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual entregados en el marco de la ejecución del contrato entregados por COLPENSIONES en el marco de la ejecución del contrato y los documentos de referencia, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES.

La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato.

Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de COLPENSIONES en todo momento.

Salvo cualquier derecho otorgado de forma expresa a COLPENSIONES en virtud del Contrato, SAP, SAP SE, sus Afiliadas o licenciantes son propietarios de todos los Derechos de Propiedad Intelectual y trabajos derivados de:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

a) el Servicio Cloud;
b) los Materiales de SAP;
c) la Documentación; y
d) todos los Servicios Profesionales, contribuciones de diseño, conocimientos o procesos relacionados, desarrollados o no para el Cliente.

COLPENSIONES deberá ejecutar dicha documentación y tomar otras medidas razonablemente necesarias para proteger la propiedad de SAP o SAP SE de esos derechos.

Con respecto al Servicio Cloud, el Cliente no podrá hacer lo siguiente:

a) copiar, traducir, desensamblar, descompilar el Servicio Cloud o los Materiales de SAP, realizar trabajos derivados de estos o realizarles ingeniería inversa (o intentar cualquiera de los anteriores);
b) ingresar, almacenar o transferir cualquier contenido o dato en el Servicio Cloud o a través de este que sean ilegales o que infrinjan cualquier Derecho de Propiedad Intelectual;
c) eludir o poner en peligro el funcionamiento o la seguridad del Servicio Cloud, o
d) eliminar los avisos de copyright y autoría de SAP.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, saldrá en defensa de los reclamos de terceros en virtud de los términos del numeral 8 del Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG").

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA puede modificar el Servicio Cloud (incluidos los servicios de soporte, los Períodos de Mantenimiento y los Períodos de Upgrade Principales), siempre que EL CONTRATISTA no degrade materialmente la funcionalidad central del Servicio Cloud durante el Plazo de Suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: ÁVISOS DE MODIFICACIÓN: EL CONTRATISTA, deberá proporcionar a COLPENSIONES una notificación con una antelación razonable de las modificaciones a la funcionalidad del Servicio Cloud Objeto del Presente Contrato, salvo por cualquier modificación en un Período de Mantenimiento o en un Período de Upgrade Principal que deberá realizarse de conformidad con el Acuerdo sobre el Nivel de Servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR PARTE DE COLPENSIONES: Si una modificación afecta sustancialmente los intereses justificados de COLPENSIONES de modo que ya no se pueda esperar razonablemente que COLPENSIONES decida mantener el vínculo contractual,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES puede terminar su suscripción al Servicio Cloud afectado mediante un aviso por escrito a EL CONTRATISTA en el plazo de un (01) mes a partir de la notificación correspondiente de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no recibe un aviso dentro de ese plazo, se considerará que COLPENSIONES aceptó la modificación.

VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione en los términos del numeral 9 del Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG") y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales aplicable, COLPENSIONES actúa como responsable de los datos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

personales puestos a disposición en virtud del presente contrato mientras que EL CONTRATISTA actúa como encargado del tratamiento de datos personales.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el Documento 5: Contrato de Procesamiento de Datos para Servicios Cloud, Soporte de SAP y Servicios de SAP ("DPA") del CONTRATISTA adjunto al presente contrato y dar observancia a la ley de privacidad de datos aplicable, en la medida en que dicha ley les imponga obligaciones directamente y en sus respectivos roles, es decir, a COLPENSIONES como responsable y a EL CONTRATISTA como encargado del servicio cloud.

La legislación aplicable, puede incluir: 1. Reglamento General de Protección de datos 2016/679 (GDPR por sus siglas en ingles) y 2. Ley estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 (Ley de protección de datos). EL CONTRATISTA protegerá los Datos Personales del Cliente mediante la aplicación de Medidas Técnicas y Organizativas.

EL CONTRATISTA podrá utilizar los datos personales únicamente para la gestión de Servicios Cloud que le han sido encargados. En ningún caso el uso de los datos comprenderá la cesión de COLPENSIONES a la propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual de la base de datos de COLPENSIONES.

El suministro de cualquier dato personal en virtud del presente contrato, no se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a EL CONTRATISTA de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y POLITICAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA acepta que cumple y seguirá cumpliendo con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables que puedan estar en vigor durante el período de vigencia del Contrato, según se aplique al CONTRATISTA. COLPENSIONES acepta que cumple y seguirá cumpliendo todas las leyes, reglas y regulaciones que puedan estar en vigor durante el período de vigencia del Contrato según se apliquen al funcionamiento de COLPENSIONES.

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de gestión en seguridad de la Información y Ciberseguridad o demostrar la implementación de buenas prácticas alineadas a marcos internacionales como la ISO 27001.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

TRIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS: CONTRATISTA debe identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos relacionados con el objeto de este contrato. Para los riesgos Identificados deberá disponer de Medidas técnicas y organizativas.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROTOCOLO DE INTERNET IPv6: Durante el Plazo de Suscripción, EL CONTRATISTA empleará los esfuerzos comercialmente razonables para garantizar el intercambio o la transmisión de los Datos del Cliente entre los sistemas del CONTRATISTA que conforman el Servicio Cloud. Las medidas para asegurar el intercambio de información pueden incluir el cifrado por correo electrónico, el suministro de protocolos e interfaces de red seguros y el cifrado de líneas de comunicación.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Los Documentos de Referencia Documento 1: Formulario de Pedido, incluido el Anexo 1 ("Formulario de Pedido"); Documento 2: Términos y Condiciones Adicionales para los Servicios Cloud ("Suplemento") - Términos y Condiciones Adicionales de SAP SuccessFactors HCM Suite; Documento 3: Anexo de Soporte para los Servicios Cloud ("Anexo de Soporte de Cloud"); Documento 4: Acuerdo sobre el Nivel de Servicios para los Servicios Cloud ("SLA"); Documento 5: Contrato de Procesamiento de Datos para Servicios Cloud, Soporte de SAP y Servicios de SAP ("DPA") y Documento 6: Términos y Condiciones Generales de los Servicios Cloud ("TCG"); 2) Estudios Previos. 3) Invitación. 4) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 6) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 7) Reconocer el Manual de Contratación de COLPENSIONES de cara a la ejecución del contrato 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo informe final del supervisor del mismo, en los siguientes casos: i) Cuando el contrato se termine de manera anticipada, ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole, iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes de ejecución y de manera inequívoca,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la suscripción del acta de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que le fue informado el respectivo proyecto, en la dirección de correo electrónico o física indicada en el presente contrato o en la propuesta, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información requerida por COLPENSIONES para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 7 No 74- 21, Piso 5 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: KR 45 A No. 101 16 de Bogotá, D.C. Correo electrónico: NANCY.PAIBA@HRSOLUTIONS-CO.COM

TRIGÉSIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES, y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 06 de agosto de 2026

COLPENSIONES,

CLAUDIA MÓNICA CABEZAS VARGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

CARLOS HUMBERTO RÍOS GONZÁLEZ
Representante Legal

Revisó: Carlos Francisco Toledo Flórez – Director Contractual
Proyecto: Nubia Mayerly Sisa Murillo – Profesional X – Dirección Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co